

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Noviembre Doce de Dos Mil Veintiuno

Demandante: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
Demandado: GLORIA AMPARO SANTAFE MOLINA
Rad.: 005-2021-00181-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora Dr. JULIO DEIVIS BURGOS GUTIERREZ, en escrito que antecede y conforme lo normado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 que reza:

“Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Conforme a la norma en cita y por su viabilidad se accede a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, por ende por intermedio de la secretaria del despacho, se ordena oficiar al PARQUEADERO GRUAS Y PARQUEADEROS DE LA COOR, en la ciudad de Ibagué, para que haga entrega de la motocicleta de placas ZGT76E, al Representante Legal de la entidad RESPALDO FINANCIERO S.A.S.

De igual manera, se ordena oficiar a la SIJIN Sección Automotores y a la Policía de Carreteras, para que cancelen la orden de aprehensión que pesa sobre el mentado vehículo.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.44 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Noviembre 16 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**